

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°248-2022-CFFIEE. Bellavista, 29 de abril de 2022

Visto, el **Proveído N°0734-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N°031-2022-DAIELN -FIEE**, remitido por el **Dr. Ing. JACOB ASTOCONDOR VILLAR** – Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica – FIEE – UNAC, en el que remite el Plan Individual de Trabajo correspondiente al semestre académico 2022-A, del docente **CASQUERO ZAIDMAN, JULIO CESAR**; adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 48°inciso 48.7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios... (Sic)”.

De conformidad con el **Art. 73°inciso 73.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Las atribuciones del Director son: Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales... (Sic)”.

De conformidad con el **Art. 189° inciso 189.10° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “El Decano tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la Programación Académica Anual y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico. Los Planes Individuales de Trabajo de los docentes se aprueban al inicio de cada semestre académico... (sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°198-2022-CFFIEE** de fecha 13 de abril de 2022: resuelve: "...**1. APROBAR**, los Planes Individuales de Trabajo correspondiente al Semestre Académico 2022-A de los docentes ordinarios nombrados y contratados, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con **Proveído N°0734-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 031-2022-DAIELN -FIEE**, remitido por el **Dr. Ing. JACOB ASTOCONDOR VILLAR** - Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica - FIEE - UNAC, en el que remite el Plan Individual de Trabajo correspondiente al semestre académico 2022-A, del docente **CASQUERO ZAIDMAN, JULIO CESAR**; adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

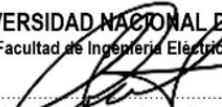
Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 29 de abril de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto cuatro de agenda**: "Aprobar el Plan Individual de Trabajo del docente **JULIO CESAR CASQUERO ZAIDMAN** adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2022A", se acordó: "**APROBAR**, con eficacia anticipada, el Plan Individual de Trabajo correspondiente al semestre académico 2022-A, del docente **CASQUERO ZAIDMAN, JULIO CESAR**; adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, con eficacia anticipada, el Plan Individual de Trabajo correspondiente al semestre académico 2022-A, del docente **CASQUERO ZAIDMAN, JULIO CESAR**; adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, y que forma parte integral de la presente resolución.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archivos
CITD/ALA/CAA
RCF2482022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
ELECTRONICA

Dr. CIRQUILLO TERANDIANDERAS
SECRETARIO